

**PUBLICACIONES DEL INSTITUTO
DE ESTUDIOS MADRILEÑOS**

Biblioteca de Estudios Madrileños
Publicados 38 volúmenes

Itinerarios de Madrid
Publicados 20 volúmenes

Colección Temas Madrileños
Publicados 21 volúmenes

Colección Puerta del Sol
Publicados 3 volúmenes

Clásicos Madrileños
Publicados 9 volúmenes

Colección Plaza de la Villa
Publicados 2 volúmenes

Colección Puerta de Alcalá
Publicados 3 volúmenes

Madrid en sus Diarios
Publicados 5 volúmenes

Conferencias Aula de Cultura
Publicadas más de 600 conferencias

*Anales del Instituto de Estudios
Madrileños*
Publicados 46 volúmenes

Madrid de los Austrias
Publicados 7 volúmenes

Guías Literarias
Publicados 3 volúmenes



ANALES
DEL
INSTITUTO
DE
ESTUDIOS
MADRILEÑOS

ANALES DEL INSTITUTO DE ESTUDIOS MADRILEÑOS

TOMO XLVI

TOMO
XLVI

C. S. I. C.
2006
MADRID

El tomo XLVI de los

**ANALES DEL INSTITUTO
DE ESTUDIOS MADRILEÑOS**

comprende estudios —referidos a Madrid— en los que alternan temas de Historia, Arte, Literatura, Geografía, etc., notas biográficas sobre madrileños ilustres y acontecimientos varios de la vida madrileña.

Ilustración de portada:

*Fotografía de Juan Eugenio
Hartzenbuch original de Juan
Laurent.*



C. S. I. C.
2006
MADRID

Anales del Instituto de Estudios Madrileños publica anualmente un volumen de más de quinientas páginas dedicado a temas de investigación relacionados con Madrid y su provincia. Arte, Arqueología, Arquitectura, Geografía, Historia, Urbanismo, Lingüística, Literatura, Sociedad, Economía y Biografías de madrileños ilustres y personajes relacionados con Madrid son sus temas preferentes. *Anales* se publica ininterrumpidamente desde 1966.

Los autores o editores de trabajos o libros relacionados con Madrid que deseen dar a conocer sus obras en *Anales del Instituto de Estudios Madrileños* deberán remitirlas a la secretaría del Instituto, calle Duque de Medinaceli, 6, 28014 Madrid; reservándose la dirección de *Anales* la admisión de los mismos. Los originales recibidos son sometidos a informe y evaluación por el Consejo de Redacción, requiriéndose, en caso necesario, el concurso de especialistas externos.

DIRECCIÓN DE ANALES DEL INSTITUTO DE ESTUDIOS MADRILEÑOS:

PRESIDENTE DEL INSTITUTO DE ESTUDIOS MADRILEÑOS: José Portela Sandoval (UCM).

PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE PUBLICACIONES DEL INSTITUTO DE ESTUDIOS MADRILEÑOS: Alberto Sánchez Álvarez-Insúa (Instituto de Filosofía, CSIC).

SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE PUBLICACIONES: Rufo Gamazo Rico (Cronista de Madrid).

CONSEJO DE REDACCIÓN:

Alfredo Alvar Ezquerro (CSIC), Luis Miguel Aparisi Laporta (Instituto de Estudios Madrileños), Eloy Benito Ruano (Real Academia de la Historia), José del Corral Raya (Cronista de Madrid), Ricardo Donoso Cortés y Mesonero Romanos (UPM), María Teresa Fernández Talaya (Fundación Madrid Nuevo Siglo), José Fradejas Lebrero (UNED), José Montero Padilla (UCM), Manuel Montero Vallejo (Catedrático de Enseñanza Media, Madrid), Alfonso Mora Palazón (Ayuntamiento de Madrid), M.^a del Carmen Simón Palmer (CSIC).

CONSEJO ASESOR:

Enrique de Aguinaga (UCM; Cronista de Madrid), Carmen Añón Feliú (UPM), Rosa Basante Pol (UCM), Francisco de Diego Calonge (CSIC), Manuel Espadas Burgos (CSIC), María Pilar González Yanci (UNED), Miguel Ángel Ladero Quesada (UCM), Jesús Antonio Martínez Martín (UCM), Áurea Moreno Bartolomé (UCM), Leonardo Romero Tovar (Universidad de Zaragoza), José Simón Díaz (UCM), Virginia Tovar Martín (UCM), Fernando Terán Troyano (UPM), Manuel Valenzuela Rubio (UAM).

I.S.S.N.: 0584-6374

Depósito legal: M. 4593-1966

SUMARIO

Págs.

Memoria

- Informe de las actividades desarrolladas por el Instituto de Estudios Madrileños durante el año 2006* 13

Artículos

- Espacios madrileños de producción documental: el Cuaderno de las Primeras Cortes de Madrid de 1329*, por TOMÁS PUÑAL FERNÁNDEZ 21
- Legislación sobre Regalía de Aposento. I, 1371-1551*, por FRANCISCO JOSÉ MARÍN PERELLÓN 51
- La alcaidía del Buen Retiro y los festejos reales*, por MARÍA ASUNCIÓN FLÓREZ ASENSIO 71
- Contribución al estudio del comercio madrileño: los proveedores de la Real Botica durante el reinado de Fernando VI (1746-1759)*, por ROSA BASANTE POL y CAROLINA AYALA BASANTE 101
- Noticias histórico-artísticas en relación con las amas de cría de los hijos y nietos de Carlos IV*, por PILAR NIEVA SOTO 129
- Noticias sobre algunas excavaciones arqueológicas realizadas en edificios religiosos de la Comunidad de Madrid: el caso de la Catedral de Getafe (Iglesia de Santa María Magdalena), la Iglesia de la Asunción de Meco, las Ruinas de las Escuelas Pías, la Iglesia del Buen Suceso y la Capilla del Obispo (Madrid)*, por PILAR MENA MUÑOZ 155
- Dibujos de los siglos XVII, XVIII y XIX para los puentes del territorio madrileño y su entorno topográfico (I)*, por PILAR CORELLA SUÁREZ. 173

	Págs.
<i>Diseños de Sabatini para las puertas de Madrid</i> , por AITOR GOITIA CRUZ	195
<i>Reconstitución gráfica de los proyectos de Sabatini para el aumento del Palacio Real Nuevo de Madrid</i> , por ÁNGEL MARTÍNEZ DÍAZ	229
<i>El escultor y dibujante Manuel Domingo Álvarez (1766-post. 1830)</i> , por MARÍA TERESA CRUZ YÁBAR	271
<i>Materiales para una toponimia de la provincia de Madrid (VI)</i> , por FERNANDO JIMÉNEZ DE GREGORIO	327
<i>Topónimos madrileños de origen celta: Aluche, Arganda, La Arganzuela, Argüelles, Tres Cantos, Cantoblanco</i> , por JOAQUÍN CARIDAD ARIAS	351
<i>Las ermitas y capillas de Valdemoro: espacios de religiosidad popular</i> , por MARÍA JESÚS LÓPEZ PORTERO	363
<i>El derribo de la muralla de Alcalá de Henares en el siglo XIX</i> , por JOSUÉ LLULL PEÑALBA	395
<i>Los viajes de agua de Madrid</i> , por EMILIO GUERRA CHAVARINO	419
<i>Las trazas del agua al norte de la Villa de Madrid</i> , por MARÍA JOSÉ MUÑOZ DE PABLO	467
<i>El canal del Manzanares, un canal de navegación en el Madrid de Carlos III</i> , por MARÍA TERESA FERNÁNDEZ TALAYA	521
<i>Presencia del continente americano en la iconografía madrileña (primera parte)</i> , por LUIS MIGUEL APARISI LAPORTA	547
<i>El transporte configurador del desarrollo metropolitano de Madrid. Del inicio del ferrocarril al metro ligero, siglo y medio de historia</i> , por M. ^a PILAR GONZÁLEZ YANCI	597
<i>Don Quijote en Madrid en dos piezas teatrales menores</i> , por CEFERINO CARO LÓPEZ y DAVID CARO BRAGADO	641
<i>La biblioteca del erudito madrileño don Francisco Gracián Berruete, «secretario de la ynterpretacion de lenguas» de Felipe IV y Carlos II (1678)</i> , por JOSÉ LUIS BARRIO MOYA	693
<i>De obras y autores (Continuación)</i> , por MERCEDES AGULLÓ Y COBO ...	707
<i>Algunas fábulas inéditas y otras no coleccionadas de don Eugenio Hartzenbusch (Continuación)</i> , por JOSÉ FRADEJAS LEBRERO	767
<i>Sinesio Delgado y la prensa periódica</i> , por JOSÉ MANUEL GONZÁLEZ FREIRE	787

	Págs.
<i>Los estrenos madrileños de revistas musicales. Sicalipsis y «Sal gorda» en la obra de un escritor olvidado: Adolfo Sánchez Carrère</i> , por ALBERTO SÁNCHEZ ÁLVAREZ-INSÚA	851
<i>Galdós, un canario madrileño al encuentro de identidades perdidas. Perspectivas de identidad patria y de identidad religiosa en la obra galdosiana</i> , por ANTONIO APARISI LAPORTA	865
<i>Introducción a la literatura de Pedro de Répide</i> , por JOSÉ MONTERO PADILLA	921
<i>Una carta del escritor y académico madrileño Alonso Zamora Vicente (1916-2006): sobre teósofos y espiritistas</i> , por PEDRO CARRERO ERAS	949
<i>La creación del premio Lope de Vega por el Ayuntamiento de Madrid</i> , por RAQUEL SÁNCHEZ GARCÍA	961
<i>Una somera aproximación a la libertad de prensa en Madrid durante la II República</i> , por GALO HERNÁNDEZ SÁNCHEZ	981

Notas

<i>Agricultores en el Madrid del siglo XVII</i> , por JOSÉ DEL CORRAL RAYA	995
<i>Plateros madrileños de los siglos XVI y XVII</i> , por MERCEDES AGULLÓ Y COBO	1003
<i>El antiguo retablo de San Isidro en San Andrés de Madrid, traza del escultor real Antonio de Herrera</i> , por FÉLIX DÍAZ MORENO	1015
<i>Establecimiento del Colegio de Sordo-Mudos en la Corte de España (9 de enero de 1805). (Bicentenario 1805-2005)</i> , por VÍCTOR GARCÍA PASTOR	1023
<i>¿Puede una novela constituir un programa político? «Los encartelados. Novela programa» y su puesta en práctica en Madrid el 20 de octubre de 1968. Un suceso prácticamente desconocido de la historia política española</i> , por ALBERTO SÁNCHEZ ÁLVAREZ-INSÚA.	1033
<i>Los espías mayores de Su Majestad</i> , por JOSÉ DEL CORRAL RAYA	1043

Necrológicas

<i>Miguel Fisac Serna (1913-2006) o la modernización de la arquitectura española</i> , por ALBERTO SÁNCHEZ ÁLVAREZ-INSÚA	1051
<i>En la muerte de Juana Espinós</i> , por ANDRÉS RUIZ TARAZONA	1055

Reseñas de libros

LUCAS PELLICER, MARÍA ROSARIO; CARDITO ROLLÁN, LUZ MARÍA, y GÓMEZ HERNÁNDEZ, JUAN (Coordinadores), <i>Dibujos en la piedra: El arte rupestre en la Comunidad de Madrid. Arqueología, Paleontología y Etnografía</i> , por PILAR MENA MUÑOZ	1061
SÁNCHEZ VIGIL, JUAN MIGUEL, y ÁNGEL SANZ, MARTÍN, <i>Pueblos de la Sierra Norte de Madrid. Imágenes para el recuerdo. Gentes, Lugares, Fiestas, Costumbres</i> , por MARÍA ISABEL BARBEITO CARNEIRO.	1062
LABRADOR BEN, JULIA MARÍA, y SÁNCHEZ ÁLVAREZ-INSÚA, ALBERTO, <i>Teatro Frívolo y Teatro Selecto. La producción teatral de la editorial Cisne, Barcelona (1935-1943)</i> , por MARTA PALENQUE	1064
LABRADOR BEN, JULIA MARÍA; DEL CASTILLO, MARIE CHRISTINE, y GARCÍA TORAÑO, COVADONGA, <i>La Novela de Hoy, La Novela de Noche y El Folletín Divertido. La labor editorial de Artemio Precioso</i> , por MARTA PALENQUE	1064
LÓPEZ GÓMEZ, ANTONIO, y MANSO PORTO, CARMEN, <i>Cartografía del siglo XVIII. Tomás López en la Real Academia de la Historia</i> , por LUIS MIGUEL APARISI LAPORTA	1067

UNA SOMERA APROXIMACIÓN A LA LIBERTAD DE PRENSA EN MADRID DURANTE LA II REPÚBLICA

POR GALO HERNÁNDEZ SÁNCHEZ

Profesor de Secundaria (Geografía e Historia)
Universidad de Valladolid

1. EL TEÓRICO PRINCIPIO DE LA LIBERTAD DE PRENSA Y SUS LÍMITES

La Constitución de diciembre de 1931 va a establecer la libertad de prensa sin cortapisas. Concretamente el artículo 34, cuyo texto es el siguiente:

«Toda persona tiene derecho a emitir libremente sus ideas y opiniones, valiéndose de cualquier medio de difusión, sin sujetarse a previa censura. En ningún caso podrá recogerse la edición de libros y periódicos, sino en virtud de mandamiento de juez competente. No podrá decretarse la suspensión de ningún periódico sino por sentencia firme».

Aunque ese derecho de libertad de prensa no se va a poder ejercer de manera absoluta o plena, porque desde el Estado se van a poner límites. Proceden del artículo 42 de la constitución, que permitía la suspensión de las garantías constitucionales cuando así sea preciso para la seguridad del Estado, por un plazo no superior a treinta días. La Ley de Defensa de la República, aprobada el 21 de octubre de 1931, o sea, casi dos meses antes que la Constitución. Y, por último, la Ley de Orden Público de 1933.

De todas formas, la aplicación de la Ley de Defensa de la República a la prensa española, en general, a pesar de las molestias y trastornos ocasionados a los periódicos sancionados, multados y suspendidos, no va a impedir o hacer insalvable el ejercicio diario de la prensa y el periodismo.

Con respecto a la Ley de Prensa, se mantiene la aprobada por el gobierno largo del liberal Sagasta, allá por 1883, con la denominación de «Ley de Policía de Imprenta», que había sido suspendida durante la dictadura de Primo de Rivera (1923-1930).

2. LA SITUACIÓN REAL: LOS LÍMITES A LA APLICACIÓN DE LA LIBERTAD DE PRENSA.
LA VÍA ADMINISTRATIVA: MULTAS, SANCIONES Y SUSPENSIONES A LA PRENSA¹

El gobernador civil ocupa un papel de filtro y de control, con objeto de analizar, el cumplimiento de la libertad de prensa. Ocupa un lugar o escalón intermedio entre el poder y la sociedad, entre el marco legal y la realidad histórica. Los gobernadores civiles intentan establecer un sistema de control, con respecto a la prensa, que salvaguarde los cimientos y estructuras institucionales y políticas del nuevo régimen republicano. Aunque sólo lo consiguieron en parte y tuvieron una efectividad menor que en tiempos anteriores (Restauración). Puesto que el grado de pluralidad mantenido por la prensa fue bastante elevado, a pesar del control. Y salieron a la luz pública críticas muy virulentas, que erosionaron los cimientos institucionales del régimen republicano. En este sentido, los gobernadores civiles no consiguieron hacer respetar un consenso nacional, por parte de la prensa española en general, en cuanto al respeto del régimen e instituciones republicanas.

En último término, se trataría a través de la vía administrativa de control de prensa, como afirma el gobernador civil de Logroño:

«La misión informativa de la prensa, si tiene como complemento, otra más elevada, que consiste en analizar por medio de su obra fiscalizadora la actuación pública, así en las instituciones de este carácter como de los hombres al servicio de las mismas. Esta misión de análisis, cuando se ejerce desde un plano desapasionado y sereno, realiza una función social moralizadora, que afina, depura y contribuye a elevar la moral de los hombres y de los pueblos. Pero de esto a convertir las columnas de la prensa en lugar apropiado para el cultivo del equívoco y de la insinuación que lleva en su propio enunciado el riesgo de que cada mentalidad pueda crear la verdad al alcance de su inteligencia, va un abismo, que todos los hombres de espíritu democráticos, tenemos el deber de salvar con un poco de buena fe y otro poco de sentido republicano². (...) Sin coartar la libertad de prensa, que no puede consistir y no consiste en derivar a situaciones particulares y sociales, excitaciones y conflictos de todo punto improcedentes, deter-

¹ Para acercarnos a la realidad de esta cuestión hemos utilizado la documentación del Ministerio de Gobernación referente a la prensa durante la II República, que se halla, tanto en el Archivo Histórico Nacional (AHN), como en el Archivo General de la Administración (Alcalá de Henares) (AGA).

² AGA, Gobernación, Legajo AGA 65.

Año de 1932. Ministerio de la Gobernación. Sección Orden Público. Negociado 2.º. Logroño / capital.

OBJETO: Recurso de Alzada interpuesto por don Eduardo Orio, director del periódico *Rioja Nueva*, contra providencia del Gobernador que le impuso una multa de 500 pesetas.

minando falsos estados de alarma, que advertido de ello no insistirá en un proceder, que determina sanción»³.

Como afirma Almuiña en el análisis sobre los principales modelos informativos, «el modelo liberal se caracterizaría por la libertad dentro de un orden»⁴. Y para mantener ese orden, se utilizaría esta vía administrativa con respecto a la prensa.

Con la entrada en vigor de la Ley de Defensa de la República, el 21 de octubre de 1931, el ministerio de gobernación cuenta con un instrumento legal al que acogerse para sancionar, multar o suspender a la prensa periódica, cuando lo estime oportuno. Decreto legal que puede introducir objetividad con respecto al control y limitaciones que debe observar la prensa; pero introduce una libertad de interpretación subjetiva, que en ocasiones da lugar a arbitrariedades. Desde el ministerio se insta a los gobernadores para que observen dicha ley y su cumplimiento, por parte de la prensa. En caso de incumplimiento de la misma, los gobernadores tienen la potestad de imponer la sanción correspondiente después de consultar con el ministerio de la gobernación⁵. Dicho instrumento será completado con la aprobación de la Ley de Orden Público en 1933.

Pero, también, los gobernadores civiles pueden sancionar directamente a la prensa, sin necesidad de autorización del ministerio de la gobernación, aplicando el artículo 22 de la Ley Provincial de 29 de agosto de 1882. El mismo otorga al gobernador la potestad de «reprimir los actos contrarios a la moral o a la decencia pública, las faltas de obediencia o de respeto a su autoridad, y las que en el ejercicio de sus cargos cometan los funcionarios y corporaciones dependiente de la misma, pudiendo imponer con este motivo multas que no excedan de 500 pesetas, al no estar autorizado para mayor suma por leyes especiales. En defecto de pago de las multas puede imponer el arresto supletorio hasta el máximo de quince días. Contra la imposición de las multas podrán los interesados interponer recurso de alzada ante el ministerio de la gobernación, previa consignación del importe de la multa y en el término de diez días. Interpuesto este recurso, el gobernador remitirá los antecedentes al ministerio dentro del término del tercer día»⁶.

³ AGA, Gobernación, Legajo AGA 70.

Año de 1931. Ministerio de la Gobernación. Sección Orden Público. Negociado 2.º. Logroño / capital.

OBJETO: Recurso de Alzada interpuesto por don Félix Macua Uriarte, director del periódico *Diario de la Rioja*, contra providencia del Gobernador Civil que le impuso una multa de 250 pesetas por no ajustarse a la versión oficial de una sesión celebrada en el Ayuntamiento.

⁴ ALMUIÑA FERNÁNDEZ, *Libertad de Prensa y derecho a la información*. En tres modelos de prensa en Valladolid, Ateneo de Valladolid, 1994.

⁵ AHN, Fondos Contemporáneos, Gobernación, Legajo 49 A, Expediente n.º 36. *Telegrama Oficial*.

22 de noviembre de 1931. N.º 15/645. Para Circular. A las 15.

⁶ ALCUBILLAS, VOZ «Gobierno y Administración de las Provincias» (Ley 1882).

Para que los directores de los distintos periódicos no caigan en equívocos y estén al tanto de la nueva situación que introduce la Ley de Defensa de la República con respecto a la prensa, se les informa convenientemente desde los gobiernos civiles respectivos. Se les recalca seriamente de que se les impondrán sanciones desde el ministerio cuando publiquen informaciones alarmantes y exageradas.

Se insiste desde el ministerio de la gobernación que la información sobre la prensa se debe hacer por los propios medios de cada gobierno civil. Sin que las empresas periodísticas tengan conocimiento de dichos informes. Es una información confidencial y reservada para uso exclusivo del ministerio. Por ello, los informes sobre prensa deben ser rellenados directamente por cada gobierno civil, sin interferencias de ninguna clase desde las empresas periodísticas. Se busca que las empresas periodísticas españolas estén al margen, o desconozcan, el control informativo al que están sometidas por parte de los poderes públicos⁷.

Dentro de la prensa sancionada, multada y suspendida por parte de las autoridades gubernativas, sobre la prensa periódica en Madrid durante la II República, cuento con documentación para los siguientes casos:

Madrid

Sanciones administrativas por parte de las autoridades gubernativas sobre la prensa periódica en Madrid durante la II República:

- 19-II-1931 *La Tierra*. Multa de 500 pesetas (Ley provincial). Desobediencia reincidente a las órdenes dadas sobre censura de prensa.
- 9-IX-1931 Hojas clandestinas. J. M. Cabrés y de Crehuet, José Salas Corominas buscan adhesiones para fundar la revista *España*, de carácter monárquico.
- 15-X-1931 *Ejército y Armada* (diario). Artículo «En el volcán». Suspensión durante quince días por tendencia derrotista. Deben suprimir el subtítulo «órgano de opinión militar».
- 6-II-1932 *La Palabra* (bisemanal comunista). Publicación comunista, y no de talante informativo, como se autocalifica. Responsable de la misma, Julio Tomás Rementería.
- 30-III-1932 *Marte* (diario). Petición para fundación. Se informa que, tanto su director, como su propietario, lo eran del diario *Ejército y Armada*.

⁷ AHN, Fondos Contemporáneos, Gobernación, Legajo 49 A, Expediente n.º 43. *Despacho telegráfico*.

N.º 754. Madrid, 30 de septiembre de 1932.

- 22-IV-1932 «Hoja satírica contra D. Alfonso de Borbón». Multa de 500 pesetas a los corresponsales, Manuel Dasi (Valencia), Matías Barba (San Sebastián) y Miguel Llorach (Barcelona).
- 6-IX-1932 *La Hoja Oficial del Lunes de Madrid*. Infringe las disposiciones legales, en cuanto a temas tratados e inserción de publicidad.
- 13-IX-1932 «Cartel» que anuncia la próxima aparición del periódico proletario *La Ciudad y el Campo* (CNT). Autorización.
- 15-XII-1932 Sociedad de vendedores de periódicos *El Progreso* piden al ministro la prohibición de pizarras con los números premiados de la lotería.
- 20-V-1933 *Rusia de Hoy* (revista mensual). Gestiones de fundación. Órgano de la «Asociación de Amigos de la Unión Soviética».
- 23-V-1933 *Renacer* (Semanario). Denuncia ante el fiscal. No se ajusta a la ley de imprenta (sellado).
- 3-VI-1933 *El Duende* (semanario ilustrado independiente). Gestiones de fundación por Carlos Macías Bailly.
- 12-VII-1933 *Trabajadores*. Periódico quincenal, informativo, gráfico e ilustrado. Gestiones de fundación por Fernando Gutiérrez Mantilla.
- 14-VII-1933 *El Quorum*, periódico diario de la mañana (carácter informativo). Gestiones de fundación por Joaquín Pérez Madrigal, diputado a Cortes.
- 24-VIII-1933 *Lucha* (Boletín del Sindicato Nacional de Telégrafos, sección Madrid), núm. 10, artículo «Hacia la Verdad». Envío al fiscal por si contiene materia preceptible de delito.
- 8-IX-1933 *El Popular*, diario. Gestiones de fundación por Eduardo Ortega y Gasset, diputado a Cortes.
- 23-IX-1933 *Renovación Española*, periodicidad mensual. Órgano del partido político del mismo nombre. Gestiones de fundación por Antonio Goicoechea Cosculluela.
- 2-XII-1933 *F.E.*, semanario de literatura, información y doctrina política. Gestiones de fundación por J. A. Primo de Rivera y Sáez de Heredia.
- 10-XII-1933 *Mundo Obrero* (C.N.T.). Suspensión. Declaración del Estado de Alarma (Ley de Orden Público).
- 6-I-1934 *La Lucha*, diario político de la noche (izquierdas). Gestiones de fundación por Miguel González y Fernández.
- 10-II-1934 *El Joven Obrero*, quincenario. Gestiones de fundación por Pedro Justo Dorado.

- 10-II-1934 *Juventud Obrera*, periódico quincenal de carácter social. Gestiones de fundación por P. J. Dorado.
- 10-II-1934 *El Campesino*, quincenal de carácter agro-social. Gestiones de fundación.
- 20-II-1934 *Bancario Rojo*, mensual de carácter sindical. Gestiones de fundación por Luis Delage, de Oposición Sindical Revolucionaria de Banca y Bolsa.
- 7-III-1934 *Rebeldía*, carácter sindicalista. Gestiones de fundación por Mauro Bajatierra.
- 22-III-1934 *Ediciones Juventud Roja*. Gestiones de fundación por Rafael Miragalla. Dir.: C. Bolívar Escribano.
- 28-V-1934 *Rusia hoy*. Autorización del número extraordinario en ocasión al primero de mayo. Levantamiento de la suspensión, producida en fecha 26 de abril de 1934.
- 30-VI-1934 *Mundo Obrero* (comunista). La dirección pasa a estar ocupada por Cayetano Bolívar Escribano.
- 26-VII-1934 *Frente Único* (semanario). Reparición. Propietario y director, Lesmes Martín Sanjuán.
- 20-VIII-1934 *C.N.T.* Reparición el 21 de agosto. Propietario y director, Liberto Calleja Pons.
- 30-IX-1934 *Diario de Avisos*. Suspensión indefinida del periódico (Ley de Orden Público).
- 22-XI-1934 *El Socialista*. No se autoriza el levantamiento de la suspensión.
- 3-XII-1934 *Adelante*, diario socialista de la mañana. Gestiones de fundación por Félix Galán Eguizábal; director, Julio Álvarez del Vayo. Táctica de cambio de nombre, para que puede reaparecer *El Socialista*.
- 10-XII-1934 *Unidad*. Gestiones de fundación por Mariano García Gutiérrez. Tiene el objetivo de sustituir al suspendido periódico *F.E.* Sin éxito, al mantenerse el estado de excepción.
- 12-I-1935 *El Socialista*. Félix Galán Eguizábal, director, pide que se autorice su reaparición, puesto que desde octubre de 1934 se mantiene en suspenso. Además del grave quebranto económico, el agravio comparativo, ya que, *Solidaridad Obrera* y *L'Humanitat* se publican con normalidad.
- 23-I-1935 *Ya* (periódico católico). Multa de 500 pesetas por desobedecer órdenes del Gabinete de Censura; puesto que publicó un proyecto referente al Estatuto de Prensa (ley provincial). Recurso de alzada presentado por su director, Pablo Feal Sánchez.

- 7-III-1935 *Arriba*, semanario falangista. Gestiones de fundación por José Gómez Fernández. Semanal. Viene a sustituir al semanario *F.E.*, suspendido en esos momentos.
- 9-III-1935 *Política*, semanario político, republicano de izquierdas. Gestiones de fundación por Carlos Esplá Rizo. Director, Luis Bello Trompeta, política socialista.
- 18-III-1935 *Juventud Obrera*, mensual. Orientación cultural, profesional y social, dedicada a la formación de la juventud trabajadora. Gestiones de fundación.
- 25-IV-1935 *Armas Españolas*, revista. Subtítulo «Revista técnica profesional para cabos del Ejército». Gestiones de fundación. Es denegada la autorización por infringir la ley que prohíbe la prensa política dentro de la institución castrense.
- 8-V-1935 *Amnistía*. Gestiones de fundación por E. Peinador Porrúa. Bimensual.
- 10-V-1935 *Democracia*, semanario socialista. Gestiones de fundación por Andrés Saborit. Primer número, 15 de junio de 1935.
- 29-VI-1935 *Prensa de Barcelona*. Incumplimiento de la Ley de 26 de marzo de 1935. Otorga una comisión de 5 céntimos por ejemplar de 15 céntimos al vendedor. Cuando se establece en 3 céntimos.
- 2-VII-1935 *La Libertad*. Incumplimiento de la Ley de 26 de marzo de 1935. Otorga una comisión de 4 céntimos por ejemplar a los vendedores de Barcelona. Cuando la misma debe ser de 3 céntimos, para precio de ejemplar de 15 céntimos.
- 28-VIII-1935 *¡Alerta!*, quincenario. Sobre los servicios y actos de la Guardia Civil. Gestiones de fundación por Benjamín Ventura Sariñena. Desestimadas por ley que prohíbe divulgar, públicamente, las actuaciones de los institutos armados (Ley de 9 de marzo de 1932).

En cuanto a Madrid, debido a lo irregular y fragmentario de la documentación, nada puedo aportar. Puesto que el grueso de las fuentes se refiere a fundación de periódicos, y no a multas y suspensiones de periódicos. Aunque se puede reseñar la suspensión del diario *Ejército y Armada*, en octubre de 1931; la del comunista *Mundo Obrero*, en diciembre de 1933; la suspensión indefinida de *Diario de Avisos*, en septiembre de 1934; la suspensión de *El Socialista*, en octubre de 1934, etc.

3. PUBLICACIONES PERIÓDICAS SUSPENDIDAS TRAS LOS SUCESOS DEL 10 DE AGOSTO DE 1932⁸

El 10 de agosto del 32, en telegrama urgente en forma de circular, concretamente la número 65, el ministro de la gobernación se dirige a todos los gobernadores civiles provinciales y a los delegados gubernativos de Ceuta y Melilla. Les insta a suspender «aquellos periódicos cuyas campañas tendenciosas anteriores contra la República, su orientación reaccionaria o monarquizante puedan provocar al informar sobre los sucesos de hoy, excitación en las masas republicanas, alarma o desorden público»⁹. En Madrid fueron suspendidas las siguientes publicaciones:

agosto de 1932: Diarios: *ABC*, *El Debate*, *Informaciones*, *Diario Universal*, *El Siglo Futuro* y *La Nación*.

Otra periodicidad: *Blanco y Negro*, *Gracia y Justicia*, *Acción Española*, *Aspiraciones* y *Marte*.

Aprovechando una situación de excepcionalidad, se castiga a las publicaciones periódicas de derechas, que se han caracterizado por su virulencia feroz contra el gobierno. Se atenta, entonces, contra la libertad de prensa; pero en un período muy concreto, excepcional y definido por la coyuntura. A partir de septiembre, se vuelve a autorizar la reaparición de la mayor parte de los periódicos.

⁸ Para la realización de esta cuestión he recurrido a los fondos encontrados en el Archivo Histórico Nacional (AHN), Fondos Contemporáneos, Sección de Gobernación, serie A, Legajo 18 A.

⁹ AHN, Fondos Contemporáneos, Sección Gobernación, serie A, Legajo 18 A, Expediente n.º 9.

Telegrama Oficial, 10 de agosto de 1932. Urgente. N.º 15/194. Circular. A las 13/30.

Ministro de Gobernación a los Gobernadores civiles de todas las provincias y Delegados gubernativos de Ceuta y Melilla. Circular n.º 65:

«Procederá V.E. desde hoy mismo a suspender hasta nueva orden aquellos periódicos cuyas campañas tendenciosas anteriores contra la República, su orientación reaccionaria o monarquizante puedan provocar al informar sobre los sucesos de hoy excitación en las masas republicanas alarma o desorden público. Para que V.E. tenga una orientación le informo que en Madrid, han sido suspendidos *ABC*, *Debate*, *Nación*, *Informaciones* y *Siglo Futuro*, entre otros menos importantes. De los periódicos suspendidos en esa provincia enviará V.E. a este Ministerio el último ejemplar publicado con sendas notas en las que consten filiación propietarios y motivos que aconsejaron a V.E. aplicar la suspensión. Se incautará V.E. de las imprentas donde se editen los periódicos suspendidos y en ellas no podrán editarse nuevos. Todos ello en cumplimiento de mis órdenes que dicto en uso de mis facultades. Le saludo».

4. LA VÍA JUDICIAL: EL FISCAL COMO ACUSADOR PÚBLICO. EL MEDIO CORRECTO PARA LA SANCIÓN DE LOS DELITOS DE IMPRENTA Y PRENSA

La vía judicial se erigiría como la forma lógica, legal y jurídica, correcta, para iniciar o incoar diligencias y procesos por delitos de prensa e imprenta, tipificados en el Código legal. Además, su estricto cumplimiento supondría el respeto más absoluto al precepto constitucional de 1931. Ya habíamos mencionado en la introducción de esta cuestión, el respeto a la libertad de prensa que venía, constitucionalmente, recogido en el artículo 34 de la Carta Magna republicana. Una vez más mencionamos el contenido del mismo: «Toda persona tiene derecho a emitir libremente sus ideas y opiniones, valiéndose de cualquier medio de difusión, sin sujetarse a previa censura. En ningún caso podrá recogerse la edición de libros y periódicos, sino en virtud de mandamiento de juez competente. No podrá decretarse la suspensión de ningún periódico sino por sentencia firme».

Dentro de la documentación encontrada para analizar la cuestión de las sanciones a la prensa durante la segunda república a través de la vía judicial, contamos con los recursos de diputados a Cortes ante el Tribunal Supremo por delitos de imprenta¹⁰. Es importante la documentación de los recursos de los diputados a Cortes por delitos de imprenta ante el Tribunal Supremo; puesto que todos los diputados cuentan con un órgano de prensa afín, imprescindible para tener éxito en su carrera política. Hay que tener en cuenta que todavía durante este período la prensa mantiene una situación de monopolio dentro de los medios de comunicación social o de masas. La radio está empezando y el cine no es importante desde el punto de vista de influjo político. Por otra parte, los periódicos y la prensa periódica en general que puede permitírsele, buscan el apoyo de un diputado como responsable civil de la publicación ante las autoridades, puesto que no debemos olvidar que los diputados a Cortes cuentan con inmunidad parlamentaria. Se necesita el suplicatorio por parte de las Cortes para incoar proceso judicial y penal contra ellos, y además sólo pueden ser juzgados por el Tribunal Supremo; lo que mitiga y suaviza las penas. Además, hay que resaltar, que la mayoría de estos procesos son sobreseídos, y no suponen ninguna sanción para el órgano de prensa en cuestión. Dichos procesos, que se prolongan en el tiempo, acaban dentro del ámbito de aplicación de las leyes de amnistía, una otorgada en 1934 (abril) y otra en 1936 (febrero). Que deja sin efecto los procesos judiciales contra diputados a Cortes por delito de imprenta.

¹⁰ Documentación que se encuentra en el Archivo Histórico Nacional, en los Fondos Contemporáneos, Sección Tribunal Supremo-Recursos. Para la II República se pueden consultar los legajos desde el 74 al 142, ambos inclusive.

Los diputados a Cortes sólo podrán ser juzgados por la Sala de lo Criminal del Tribunal Supremo, acorde con la Ley de 9 de febrero de 1912. Para llevar adelante las diligencias es necesario la confirmación de un suplicatorio favorable de las Cortes. Si es negado dicho suplicatorio, la causa judicial quedará sobreseída. Si en el suplicatorio de Cortes la persona encausada no es declarada como diputado, la causa se trasladaría desde el Tribunal Supremo al Tribunal ordinario competente¹¹.

Estos recursos siempre serán favorables a los diputados, puesto que dichos procesos serán siempre sobreseídos. Ateniéndose, fundamentalmente, a la denegación del suplicatorio de cortes (Ley de 9 febrero de 1912), o, a la aplicación de las leyes de amnistía de 24 de abril de 1934 y de 21 de febrero de 1936. Presento una lista, con una serie de diputados elegidos al azar, que sufren incoación de diligencia judicial por delito de imprenta. Fundamentalmente, pertenecen a adscripciones políticas de las derechas católicas, agrarias, tradicionalistas y monárquicas; adscripciones políticas de izquierdas (socialistas, comunistas); y, por último, adscripciones políticas nacionalistas, tanto de signo catalán como vasco.

Entre los recursos que he recogido para Madrid puedo mencionar los siguientes:

- **Mariano Rojo González**, diputado.
Renovación (Madrid, 10 de enero de 1932): «La Guardia civil es incompatible con el pueblo». Injurias, según artículos del Código Penal 582, 471 y 476.
- **J. Antonio Balbotín Gutiérrez**, diputado.
La Tierra (Madrid, 6 de noviembre de 1931): «¿Tabaco y cerillas... El señor Galaraza, abogado del Sr. Serrán, encartado en la célebre estafa de las cerillas». Injurias a la autoridad.
La Tierra (Madrid, 1 de febrero de 1932): «Un gesto político reivindicatorio. El partido Radical Socialista por mayoría absoluta de votos expulsa al célebre Galarza Gago». Delito de injurias y calumnias.
- **Antonio García Prieto**, diputado por Madrid.
La Razón (Madrid, 7 de agosto de 1932): «Injusticia sobre injusticia». Injurias a la Guardia Civil.
- **José Prat García**, diputado socialista.
El Socialista (Madrid, 16 de febrero de 1934): «Los juegos de manos del Sr. Alba». Injurias a un ministro de la República. Artículo 264.
- **Honorio Maura**, diputado.
La Época (Madrid, 22 de febrero de 1934): «Pim... pam... pum». Delito de injurias». Artículo 261.

¹¹ ALCUBILLAS, *Diccionario de la Administración Española*, apéndice 1912, p. 58. Ley de 9 de febrero de 1912.

- **Juan Pujol Martínez**, diputado.
Informaciones (22 de febrero de 1934): «Hermanos y Camaradas. Esto está muy claro». Artículo 262 del Código Penal.
- **Juan Negrín López**, diputado.
El Socialista (Madrid, 30 de mayo de 1934): «Aspectos nutritivos de la euforia». Injurias a la autoridad. Artículo 264 del Código Penal.
- **Luis Araquistáin Quevedo**, diputado socialista.
Renovación (Madrid, 3 de febrero de 1934): «Ganar el tiempo perdido», «Todo se sabe» y «Una encuesta de Renovación»). Artículos 167, 559, 264 y 149 del Código Penal.
- **Julián Zugazagoitia**, diputado socialista por Madrid, **Carlos Hernández Zancajo**, diputado socialista.
El Socialista (Madrid, 20 de septiembre de 1934): «Un documento más: El verdadero alijo de todos los días».
El Socialista (Madrid, 8 de octubre de 1933). Sólo Julián Zugazagoitia: «El artículo 75 de la Constitución violado». Injurias al Jefe del Estado. Artículo 149 del Código Penal.
- **Francisco Largo Caballero**, diputado socialista.
Hoja titulada «A las agrupaciones socialistas y a las secciones de la UGT en España». Apología de sucesos subversivos (revolución de octubre).

5. CONCLUSIONES

El grado de libertad de prensa en España, durante la II República, advierte un alto grado de cumplimiento del precepto constitucional que reglamenta dicha libertad. Y ello, a pesar de la existencia de preceptos legales y extralegales, que limitan y ponen corsés, a la aplicación real de dicha libertad. La II República se nos muestra como uno de los momentos donde se respeta, en mayor grado, dicha libertad de prensa a lo largo de la contemporaneidad española. Ello no es óbice para que existan unos mecanismos e instrumentos, coercitivos y de control con respecto a la prensa española, ejercidos por el ministerio de la gobernación, los gobiernos civiles y los ayuntamientos, aunque estos últimos en menor grado. A pesar de dichos mecanismos de control, se puede atisbar un alto grado de libertad de prensa por parte de los medios de comunicación de masas españoles (prensa)¹².

¹² JUSTINO SINOVA, *La prensa en la Segunda República española. Historia de una libertad frustrada*, Editorial Debate, Barcelona, 2006. Es el libro más completo y documentado sobre la cuestión de la libertad de prensa en España durante la II República. Aunque llega a la conclusión de falta de libertad de prensa durante este período. Algo con lo que el autor de este artículo no está de acuerdo. Si quiere observarse la falta de libertad de prensa y de opinión, hay que hacer referencia a la dictadura franquista. Período estudiado, también, por JUSTINO SINOVA en su magnífica obra *La censura de prensa durante le franquismo*.

RESUMEN: La Constitución de diciembre de 1931 va a establecer la libertad de prensa. Aunque ese derecho no se va a poder ejercer al cien por cien, porque el Estado va a poner límites: la Ley de Defensa de la República de octubre de 1931 y la Ley de Orden Público de 1933. La documentación utilizada procede de telegramas entre el gobernador civil de Madrid y el ministro de la gobernación. En agosto de 1932 son suspendidos los diarios *ABC*, *El Debate*, *Informaciones*, *Diario Universal*, *El Siglo Futuro*, *La Nación*, además de *Blanco y Negro*, *Gracia y Justicia*, *Acción Española*, *Aspiraciones*, *Marte*. También, se puede reseñar la suspensión del diario *Ejército y Armada*, en octubre de 1931; la del comunista *Mundo Obrero*, en diciembre de 1933; la suspensión indefinida de *Diario de Avisos*, en septiembre de 1934; la suspensión de *El Socialista*, en octubre de 1934. De todas maneras, la II República respeta de forma clara la libertad de prensa.

PALABRAS CLAVE: Historia de la Prensa. Libertad de Prensa. II República. Madrid.

ABSTRACT: The Constitution of December 1931 is going to establish the freedom of press. Although that right is not going away to be able to exert to the one hundred percent, because the State is going to put you limit: the law of Defense of the Republic of October 1931 and the law of publish order of 1933. The used documentation comes from telegrams between the civil governor of Madrid and the minister of the Interior. In August 1932 the newspapers *ABC* are suspended, *the Debate*, *Information*, *Universal Newspaper*, *the Future Century*, *the Nation*, in addition to *Black and white*, *Grace and Justice*, *Spanish Action*, *Aspirations*, *Mars*. It is also possible to be reviewed the suspension of the daily *Army and Navy*, in October 1931; the one of the communist *Working World*, in December 1933; the indefinite Newspaper suspension of Warnings in September 1934; the suspension of *the Socialist* in October 1934. Above all, the Second Republic clearly respects the freedom of press.

KEY WORDS: History of the Press. Freedom of Press. Second Republic. Madrid.

Recibido: 17 de enero de 2007.

Aceptado: 18 de febrero de 2007.